



REPÚBLICA DE COLOMBIA

AUTO No. 0530

(17 DIC 2014)

“Por medio del cual se da cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Girardot, dentro de la acción de tutela instaurada por el señor IVAN RICARDO BARRIOS GIL, dentro de la Convocatoria No. 315 de 2013 – INPEC Dragoneantes”

LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 909 de 2004, el Decreto Ley 760 de 2005 y en cumplimiento de la medida provisional decretada por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Girardot, procederá a realizar las siguientes,

CONSIDERACIONES:

ANTECEDENTES

La Comisión Nacional del Servicio Civil - CNSC, mediante el Acuerdo No. 502 de fecha 19 de noviembre de 2013, convocó a concurso – curso abierto de méritos para proveer definitivamente trescientas cincuenta (350) vacantes del empleo de Dragoneante, Código 4114, Grado 11, del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC, Convocatoria No. 315 de 2013.

En desarrollo de la mencionada convocatoria y verificado el aplicativo de inscripciones correspondiente, la CNSC, pudo determinar que con el PIN No. 3158750564, se encuentra inscrito el señor IVAN RICARDO BARRIOS GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.605.220, en el empleo de Dragoneante Código 4114, Grado 11, de la Convocatoria No. 315 de 2013 - INPEC.

La CNSC en uso de sus facultades legales suscribió el Contrato No. 213 con la Sociedad Interdisciplinaria para la Salud S.A - Centro de Medicina Diagnostica SIPLAS, cuyo objeto es:

“Prestación del Servicio de Salud para la práctica de exámenes médicos, según la Resolución número 003168 de 2013 del INPEC, a los aspirantes que continúen habilitados luego de surtir las pruebas del concurso, atención a reclamaciones, derechos de petición y tutelas que se presenten con ocasión a los exámenes realizados en el marco de la convocatoria pública número 315 de 2013 – INPEC”.

La Sociedad Interdisciplinaria para la Salud S.A - Centro de Medicina Diagnostica SIPLAS en ejecución del Contrato No. 213 de 2014 celebrado con esta entidad, efectuó el trámite de exámenes médicos a los aspirantes que continuaban habilitados después de surtir las pruebas del proceso de selección de la Convocatoria No. 315 de 2013, en aplicación de las disposiciones comprendidas en el Acuerdo No. 502 de 2013, determinando que el señor IVAN RICARDO BARRIOS GIL obtuvo concepto de NO APTO por Hematuria.

El señor IVAN RICARDO BARRIOS GIL, en aplicación de los preceptos contenidos en el artículo 86 de la Constitución Política, promovió Acción de Tutela contra la Comisión Nacional del Servicio Civil, al considerar vulnerados sus derechos fundamentales a la igualdad, petición, debido proceso y trabajo, trámite constitucional que fue asignado por reparto al Juzgado Primero Administrativo Oral de Girardot, bajo el radicado No. 25307-3333001-2014-00649.

Mediante Auto de fecha dieciséis (16) de diciembre de 2014, radicado en la CNSC bajo el No. 37102 del 16 de diciembre de 2014, el Juzgado Primero Administrativo Oral de Girardot, notificó la decisión en la que accedió a la medida provisional solicitada por el actor, dentro de la acción de tutela de la referencia, resolviendo lo siguiente.

"(...) Ordénese como medida cautelar, al PRESIDENTE DE LA COMISIÓN NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, o quien cumpla sus funciones, que en el plazo de las cuarenta y ocho (48) horas siguientes, a la notificación de este proveído, surta lo necesario para la realización de auditoría a los exámenes médicos practicados al señor IVAN RICARDO BARRIOS GIL por SIPLAS S.A., en curso de la CONVOCATORIA 315 de 2013 INPEC y provea lo pertinente conforme a sus resultados. (...)"

En consecuencia, y con el fin de dar estricto cumplimiento a la medida provisional decretada por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Girardot, se dispondrá a través del Gerente de la Convocatoria No. 315 de 2013 - INPEC DRAGONEANTES, en virtud del Contrato No. 213 de 2014, suscrito con la Sociedad Interdisciplinaria para la Salud S.A - Centro de Medicina Diagnostica SIPLAS, se proceda a realizar una auditoría a los exámenes médicos practicados al señor IVAN RICARDO BARRIOS GIL, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.070.605.220, de conformidad con lo dispuesto en la medida provisional decretada por el juez constitucional.

De lo anterior, se informará al aspirante a través de la página web de la CNSC, conforme lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley 909 de 2004.

Que la Convocatoria No. 315 de 2013 INPEC se encuentra adscrita al despacho del Comisionado Dr. Pedro Arturo Rodríguez Tobo.

En virtud de lo expuesto, este Despacho,

DISPONE:

ARTÍCULO PRIMERO: Cumplir y acatar la medida provisional decretada por el Juzgado Primero Administrativo Oral de Girardot, consistente en realizar una auditoría a los exámenes médicos practicados al señor IVAN RICARDO BARRIOS GIL, aspirante de la Convocatoria No. 315 de 2013 - INPEC Dragoneantes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar a la Sociedad Interdisciplinaria para la Salud S.A - Centro de Medicina Diagnostica SIPLAS, fije fecha y hora para realizar auditoría a los exámenes médicos practicados al señor IVAN RICARDO BARRIOS GIL, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.070.605.220, conforme a lo dispuesto en la medida provisional decretada por el juez constitucional de primera instancia.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar la presente decisión al señor IVAN RICARDO BARRIOS GIL, a la dirección electrónica reportada por el accionante, esto es: rquimercedes_4@hotmail.com

De igual manera comunicar la presente decisión al Juzgado Primero Administrativo Oral de Girardot, como cumplimiento de la medida provisional.

ARTÍCULO CUARTO: Publicar el presente Acto Administrativo en la página web: www.cnsc.gov.co, en cumplimiento del artículo 33 de la Ley 909 de 2004 sobre mecanismos de publicidad de las Convocatorias.

ARTÍCULO QUINTO: El presente no procede recurso alguno

Dado en Bogotá D.C, el 17 DIC 2014

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



PEDRO ARTURO RODRÍGUEZ TOBO
Comisionado

Elaboró: Luz Mirella Giraldo Ortega
Revisó: Irma Ruiz Martínez
Revisó: Miguel Fernando Ardila